DECRETO Nº 715/2012

Morón, 14 de Mayo de 2012

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2675/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2675/11, se dispuso que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Transparencia Institucional y Control de Gestión, tendrá a cargo la ejecución de la etapa correspondiente a la instancia del procedimiento administrativo establecido en el Capítulo IV de la Ley Nº 13.133, artículos 36º al 58º, para la inspección, comprobación y determinación de las infracciones de la Ley Nº 24.240 y sus normas reglamentarias, conforme se establece en el Anexo I que integra dicho acto administrativo.

Que se ha detectado un error involuntario en la redacción del Anexo I del citado Decreto, con respecto a las misiones, acciones y funciones de la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifícase las Misiones, Acciones y Funciones de la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Transparencia Institucional y Control de Gestión, establecidas en el Decreto Nº 2675/11, de conformidad con lo previsto en el Anexo I que integra el presente.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Jefe de Gabinete y de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Sr. Damian E. Aguilar - Dr. Hernán Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 715/2012

ANEXO I

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR

MISIONES, ACCIONES Y FUNCIONES:

a) Arbitrar los medios necesarios para proveer a la resolución de conflictos suscitados entre consumidores y/o usuarios de bienes y servicios con relación a comerciantes y proveedores de los mismos, respectivamente, dentro del marco legal establecido por la Ley Nº 24.240 y normativa concordantes.
b) Definir las líneas de acción, conducir el organismos y coordinar las acciones de sus dependencias para el cumplimiento oportuno de sus competencias y funciones.
c) Organizarse interna y funcionalmente, pudiendo dictar los actos necesarios y elaborar la documentación requerida a tal efecto, y disponer las delegaciones que resulten pertinentes.
d) Elaborar los circuitos internos de gestión de los reclamos y denuncias, y la documentación necesaria para ello.
e) Elaborar el proyecto de presupuesto de la Dirección.
f) Requerir los recursos físicos, humanos y materiales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines y supervisar el correcto uso y mantenimiento de los locales, instalaciones, bienes físicos y de uso.
g) Ejercer la jefatura del personal de sus competencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificarlo, motivarlo o impulsar sanción disciplinaria cuando concurran las causas de Ley para ello.
h) Brindar información y asesoramiento a usuarios y consumidores sobre los derechos que los asisten como tales.
i) Recibir y tramitar las denuncias y reclamos de los usuarios y consumidores dentro del marco legal previsto por la Ley Nacional Nº 24.240, la Ley Provincial Nº 13.133 y sus normas complementarias y/o reglamentarias, dándole el curso correspondiente.
j) Instituir el procedimiento nacido como consecuencia de la denuncia o reclamo, requiriendo documentación a las partes, recibiéndola, solicitando pruebas o disponiendo su producción o articulación cualquier otra medida que entienda pertinente para resolver la cuestión denunciada.
k) Fijar y celebrar audiencias de conciliación previstas en el artículo 47º de la Ley Provincial Nº 13.133, notificarlas y arbitrar los medios necesarios para arribar a un acuerdo entre las partes.
l) Emitir y notificar a las partes los actos que homologuen los acuerdos.
m) Elaborar el auto de imputación al proveedor y previo traslado del mismo, dar intervención a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de dictaminar con relación al procedimiento realizado.
n) Recibir el descargo al acto de imputación, que sea presentada por los proveedores.
o) Elaborar un informe sobre el estado del procedimiento formulando sugerencias para la resolución final.

p) Contestado el traslado de la imputación o vencido el plazo para hacerlo, elevar las actuaciones al Juzgado Municipal de Faltas Nº 1.
q) Todo otro acto que permita la tramitación de las actuaciones administrativas nacida como consecuencia de la denuncia o reclamo formulada por el usuario consumidor.
r) Impulsar el inicio de acciones en ejercicio de legitimación colectiva en materia de derecho del consumidor, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Nacional, y por la Ley Nacional Nº 24.240 y por la Ley Provincial Nº 13.133.
s) Articular, desarrollar y difundir las políticas destinadas a protección de los usuarios y consumidores en el área municipal.
t) Realizar tareas de educación, difusión y capacitación sobre los derechos de usuarios y consumidores, tanto a funcionarios municipales como a terceros.
u) Fomentar e incentivar la participación ciudadana en matera de protección a los derechos de los usuarios y consumidores.
v) Alentar la intervención y profundización de temas de su competencia.
w) Propiciar y/u organizar la celebración de seminarios, jornadas y talleres u otro tipo de evento, en materia de defensa del consumidor.
x) Propiciar encuentros y jornadas con los distintos organismos nacionales, provinciales y municipales públicos y privados que abordan la problemática del consumo.
y) Propiciar la celebración de convenios de asistencia y colaboración recíproca con instituciones de la comunidad y con organismos estatales relacionados con la temática del área.
z) Articular tareas con áreas municipales, provinciales y nacionales de control y verificación para optimizar el curso de los reclamos.
aa) Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
bb) Brindar en lo que resulte pertinente asesoramiento al Titular del Departamento Ejecutivo en materia de los derechos de los usuarios y consumidores.
cc) Ejercer la representación municipal a los fines previstos por el artículo 82º inciso c) de la Ley Provincia Nº 13.133.
dd) Dar intervención a la Dirección de Inspección General en aquellas actuaciones que se iniciaren de oficio.
ee) Elaborar estadísticas sobre cuestiones de su competencia y el curso de los reclamos.
ff) Abrir un registro de las Asociaciones de Usuario y Consumidores.
gg) Abrir y llevar un Libro de Registro de los Actos de Homologación de Acuerdos.
hh) Abrir y llevar un Libro de Registro de las actuaciones elevadas a Justicia de Faltas.
ii) Adoptar y disponer cualquier medida que resultare necesarias para el eficaz y legal cumplimiento de sus funciones y misiones.

_____

_____

_____

_____